

Constancia secretarial: Paso al despacho informando que venció el término de traslado de la liquidación en costas, sin pronunciamiento de los sujetos procesales. Sírvase proveer de conformidad.

Sincelejo, 14 de julio de 2017



LISSET ANDREA ALCALÁ SALAS
Secretaría



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00014-00

Demandante: LIBARDO ANTONIO GOMEZ ROMERO

Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG

Asunto: Auto aprueba liquidación en costas

Vista la nota Secretarial que antecede y revisada la liquidación en costas realizada por la Secretaría de esta Unidad Judicial el día 04 de julio de 2017¹, en la cual se señalan los valores de Agencias en Derecho en primera instancia y los gastos procesales, este Despacho Judicial procederá a impartirle aprobación a la respectiva liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas efectuada por secretaría, dentro del proceso de la referencia, conforme a la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza

LAAS

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJE-SUCRE

Por anotación en ESTADO N.º 082 not. 17 JUL. 2017

de la providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

